Aviendo ſabido, que en diferentes Pueblos de las Provincias del Reyno, han intentado los Perſoneros, y Diputados del Comun, perturbar el manejo de las Adminiſtraciones de las Rentas Reales, con pretexto del bien Comun, aunque en realidad no lo ſea, y ſiendo eſto eſtraño de ſu comiſsion, y muy perjudicial à los Reales intereſes: Prevengo à V. S. no permita, que con ningun titulo, ni motivo, ſe mezclen los Perſoneros, y Diputados de los Pueblos de eſſe Reyno, en el manejo de las Rentas Reales, pues ſi tuvieren que hacer algun recurſo, ò recurſos Judiciales, ò extrajudiciales, deberàn dirigirlos al Miniſterio, Tribunales, y Juzgados de Hacienda, eſtablecidos con Reales Cedulas, ſolicitando, que ſe reparen los agravios que noten, cuidando V. S. de aviſarme con puntualidad, y juſtificacion, las contravenciones que hicieren, para tomar con ellos la providencia correſpondiente: En inteligencia de que, al miſmo tiempo de que ſe ha dado noticia al Conſejo de Caſtilla de los exceſſos cometidos por algunos Perſo-